



Sitio web



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, veinticuatro (24) de junio del dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 47001315300520210005700

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTES: SAMUEL ELÍAS GÓMEZ PINEDA
ELVIRA HERNÁNDEZ CÁRDENAS
DEMANDADO: CONSTRUCTORA ARQ DESIGN S.A.S

Comoquiera que no existen pruebas que practicar, y, al no haberse contestado la demanda, el despacho, en apego a lo establecido en el artículo 278 del CGP, numeral 2°, procederá a emitir sentencia anticipada que resuelva el asunto, para lo cual téngase como medios demostrativos al considerarse necesarios y pertinentes para dirimir la controversia los siguientes:

- Promesa de CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrada entre las partes
- Otro sí Número 1 a la PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA suscrito el día doce (12) de mayo del año 2015.
- Recibo de consignación por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP\$5.000.000.oo).
- Recibo de consignación por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP\$115.000.000.oo).
- Recibo de consignación por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP\$50.000.000.oo).

Ejecutoriada esta decisión vuelva el proceso al despacho para emitir el respectivo fallo en los términos fijados en el inciso 1° del artículo 120 ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df98cb94238682df3641980f82da565e19956f9bc59219bd250db59d22033fd6**

Documento generado en 24/06/2022 04:49:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**